

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/1607 DE LA COMISIÓN**de 24 de octubre de 2018****por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión para determinados productos agrícolas, productos agrícolas transformados y productos pesqueros originarios de Noruega**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 992/95 del Consejo, de 10 de abril de 1995, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas y pesqueros originarios de Noruega ⁽¹⁾ y en particular su artículo 5, apartado 1, letras a) y b),

Considerando lo siguiente:

- (1) En 2018, se celebró un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas ⁽²⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo de 2018»). El Acuerdo de 2018 fue aprobado en nombre de la Unión mediante la Decisión (UE) 2018/760 del Consejo ⁽³⁾.
- (2) El anexo IV del Acuerdo de 2018 prevé nuevos contingentes arancelarios exentos de derechos para el despacho a libre práctica en la Unión de determinados productos agrícolas y productos agrícolas transformados originarios de Noruega, así como el aumento del volumen de los contingentes arancelarios del código NC 2005 20 20 en el Reglamento (CE) n.º 992/95. Es necesario modificar el Reglamento (CE) n.º 992/95 con el fin de aplicar dichas disposiciones.
- (3) El Reglamento (CE) n.º 992/95 y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1354/2011 de la Comisión ⁽⁴⁾ establecen contingentes arancelarios para los productos originarios de Noruega comprendidos en las partidas 0210 y 0204, respectivamente. El anexo IV del Acuerdo de 2018 prevé la consolidación de esos contingentes arancelarios en un único contingente arancelario. Por consiguiente, resulta necesario modificar el Reglamento (CE) n.º 992/95, con el fin de aplicar esta consolidación en virtud de un nuevo contingente arancelario y facilitar la transición al nuevo. Asimismo, el contingente arancelario correspondiente a la partida 0210 debe suprimirse del Reglamento (CE) n.º 992/95. La supresión simultánea de los contingentes arancelarios correspondientes a la partida 0204 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1354/2011 se contempla en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1232 de la Comisión ⁽⁵⁾.
- (4) El Reglamento (CE) n.º 992/95 establece el modo de gestión de los contingentes arancelarios que afectan tanto a productos de la NC incluidos en los capítulos 3, 15 y 16, relacionados con pescado, o como a otros productos agrícolas de la NC incluidos en los capítulos 2, 6, 7, 8, 16, 20 y 23. En el artículo 1, apartado 3 del mencionado Reglamento se establece que las normas de origen aplicables corresponden a las del Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa, modificado por la Decisión del Comité Mixto UE-Noruega n.º 1/2016 ⁽⁶⁾.
- (5) Sin embargo, el Acuerdo de 2018 establece que, para que sea posible beneficiarse de las concesiones contempladas en el anexo IV de dicho Acuerdo, los productos deben cumplir con las normas de origen contempladas en el anexo IV del Acuerdo en forma de Canje de Notas, de 2 de mayo de 1992, entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega sobre determinados acuerdos en el sector agrícola ⁽⁷⁾ (en lo sucesivo, «el Acuerdo de 1992»). También dispone que, con relación al concepto de «elaboración suficiente» para conferir el carácter de «productos originarios», se debe aplicar el anexo II del Protocolo 4 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en lugar del apéndice del anexo IV del Acuerdo de 1992 ⁽⁸⁾ ⁽⁹⁾.

⁽¹⁾ DO L 101 de 4.5.1995, p. 1.

⁽²⁾ DO L 129 de 25.5.2018, p. 3.

⁽³⁾ Decisión (UE) 2018/760 del Consejo, de 14 de mayo de 2018, relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas (DO L 129 de 25.5.2018, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1354/2011 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, por el que se abren contingentes arancelarios anuales de la Unión de ganado ovino y caprino y de carne de ovino y caprino (DO L 338 de 21.12.2011, p. 36).

⁽⁵⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1232 de la Comisión, de 11 de septiembre de 2018, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1354/2011 en lo que respecta a los contingentes arancelarios de la Unión de carne de ovino y caprino originaria de Noruega y de Nueva Zelanda (DO L 231 de 14.9.2018, p. 13).

⁽⁶⁾ Decisión del Comité Mixto UE-Noruega n.º 1/2016, de 8 de febrero de 2016, por la que se modifica el Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa (DO L 72 de 17.3.2016, p. 63).

⁽⁷⁾ DO L 109 de 1.5.1993, p. 47.

⁽⁸⁾ DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

⁽⁹⁾ Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 71/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se modifica el Protocolo n.º 4 (normas de origen) del Acuerdo EEE [2016/754] (DO L 129 de 19.5.2016, p. 56).

- (6) Los contingentes arancelarios previstos en el Reglamento (CE) n.º 992/95 que afectan a productos distintos de aquellos de la NC incluidos en los capítulos 3, 15 y 16 están previstos bien en el Acuerdo de 1992 o en el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y el Reino de Noruega sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas convenidas en virtud del artículo 19 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽¹⁾; o bien en el Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y el Reino de Noruega sobre preferencias comerciales adicionales en el sector de los productos agrícolas, convenidas en virtud del artículo 19 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo ⁽²⁾. Todos estos Acuerdos prevén la aplicación de las normas de origen establecidas en el anexo IV del Acuerdo de 1992, a los contingentes arancelarios correspondientes. El Reglamento (CE) n.º 992/95 debe, por tanto, modificarse con el fin de dar cabida a la aplicabilidad de las normas de origen establecidas en el anexo IV del Acuerdo de 1992.
- (7) Para tomar en consideración el gran número de pequeñas modificaciones de los códigos de la nomenclatura combinada establecidos en el Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo ⁽³⁾, y de las subdivisiones TARIC, conviene sustituir el anexo del Reglamento (CE) n.º 992/95. Por razones de claridad, los contingentes arancelarios establecidos en el Reglamento (CE) n.º 992/95 deben dividirse en dos anexos independientes según las normas de origen establecidas en los acuerdos relativos a los respectivos contingentes arancelarios para los productos agrícolas y pesqueros.
- (8) Los contingentes arancelarios establecidos en el anexo IV del Acuerdo de 2018 se expresan en cantidades anuales; por consiguiente, las importaciones deben gestionarse sobre una base anual. Sin embargo, dado que el Acuerdo de 2018 entra en vigor el 1 de octubre de 2018, las cantidades adicionales para 2018 que se calculen a prorrata, así como las cantidades anuales para los años siguientes, deben establecerse de conformidad con el anexo IV del Acuerdo de 2018.
- (9) La Comisión debe gestionar los contingentes arancelarios en base al orden cronológico de las fechas de admisión de las declaraciones aduaneras para el despacho a libre práctica de conformidad con las normas para la gestión de los contingentes arancelarios establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión ⁽⁴⁾.
- (10) Procede, por tanto, modificar el Reglamento (CE) n.º 992/95 en consecuencia.
- (11) El Acuerdo de 2018 entra en vigor el 1 de octubre de 2018. El presente Reglamento debe, por tanto, aplicarse a partir de la misma fecha.
- (12) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) n.º 992/95 queda modificado como sigue:

1) El artículo 1, apartado 3, se sustituye por el texto siguiente:

«3. El Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de “productos originarios” y a los métodos de cooperación administrativa, modificado por la Decisión del Comité Mixto UE-Noruega n.º 1/2016 ^(*), deberá aplicarse a los contingentes arancelarios establecidos en el anexo I del presente Reglamento.

3a. Las normas de origen establecidas en el anexo IV del Acuerdo en forma de Canje de Notas, de 2 de mayo de 1992, entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega sobre determinados acuerdos en el sector agrícola ^(**) (“el Acuerdo de 1992”), deberán aplicarse a los contingentes arancelarios establecidos en el anexo II del presente Reglamento.

⁽¹⁾ DO L 156 de 25.6.2003, p. 49.

⁽²⁾ DO L 327 de 9.12.2011, p. 2.

⁽³⁾ Reglamento (CEE) n.º 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común (DO L 256 de 7.9.1987, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, de 24 de noviembre de 2015, por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 343 de 29.12.2015, p. 58).

Sin embargo, el anexo II del Protocolo 4 del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (**), puesto que fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 71/2015 (***), deberá aplicarse a dichos contingentes arancelarios en lugar del anexo del Acuerdo de 1992.

(*) Decisión del Comité Mixto UE-Noruega n.º 1/2016, de 8 de febrero de 2016, por la que se modifica el Protocolo n.º 3 del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la definición de la noción de "productos originarios" y a los métodos de cooperación administrativa (DO L 72 de 17.3.2016, p. 63).

(**) DO L 109 de 1.5.1993, p. 47.

(***) DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

(****) Decisión del Comité Mixto del EEE n.º 71/2015, de 20 de marzo de 2015, por la que se modifica el Protocolo n.º 4 (normas de origen) del Acuerdo EEE [2016/754] (DO L 129 de 19.5.2016, p. 56).;

2) El anexo se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 2018.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 24 de octubre de 2018.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

«ANEXO I

Sin perjuicio de las reglas de interpretación de la nomenclatura combinada, el texto de la designación de la mercancía se considera de valor meramente indicativo y, en el marco de este anexo, el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC tal y como existen en el momento de la adopción del presente Reglamento. Cuando se indican códigos ex NC, el régimen preferencial vendrá determinado a la vez por el código NC y la designación correspondiente.

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0701	ex 1504 20 10 ex 1504 30 10	90 99	Grasas y aceites y sus fracciones de mamíferos marinos, excepto el aceite de ballena y el aceite de cachalote, en envases con una capacidad neta superior a 1 kg	Del 1.1 al 31.12	1 000	8,5
09.0702	0303 19 00 ex 0303 99 00	35	Los demás salmónidos congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	2 000 3 000 3 000 3 000 3 000	0
09.0703	ex 0305 51 90 ex 0305 53 10	10 20 90	Bacalaos secos, salados, sin ahumar, excepto el bacalao de la especie <i>Gadus macrocephalus</i> Pescado de la especie <i>Boreogadus saida</i> seco, salado, sin ahumar	Del 1.4 al 31.12	13 250	0
09.0710	0303 51 00 ex 0303 99 00	75	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas ⁽¹⁾	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	26 500 39 750 39 750 39 750 39 750	0
09.0711	ex 1604 13 90	91 92 99	Preparaciones y conservas de pescado: Sardinias, sardinelas y espadines, excepto los filetes crudos simplemente rebozados con pasta o con pan rallado (empanados), incluso precocinados en aceite, ultracongelados	Del 1.1 al 31.12	400	3

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)	
	1604 17 00		Anguilas				
	1604 18 00		Aletas de tiburón				
	1604 19 92		Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>)				
ex	1604 19 93	90	Carboneros (<i>Pollachius virens</i>), excepto ahumados				
	1604 19 94		Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)				
	1604 19 95		Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) y abadejo (<i>Pollachius pollachius</i>)				
	1604 19 97		Los demás				
ex	1604 20 90	30	Las demás preparaciones y conservas de pescado, excepto de arenque, caballa y carbonero ahumados en conserva				
		35					
		50					
		60					
		90					
ex	1604 20 90	40	Preparaciones y conservas de caballa (<i>Scomber australasicus</i>)			10	
09.0712	0303 54 10	40	Caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> o <i>Scomber japonicus</i> , congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	25 000	0	
ex	0303 99 00			Del 1.5.2017 al 30.4.2018	37 500		
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	37 500		
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	37 500		
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	37 500		
09.0713		90	Congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas:	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	2 200	0	
	0303 55 30			Jureles chilenos (<i>Trachurus murphyi</i>)	Del 1.5.2017 al 30.4.2018	3 300	
ex	0303 55 90			Los demás pescados de la especie <i>Trachurus</i> spp., excepto <i>Trachurus trachurus</i> , <i>Trachurus murphyi</i> y los jureles (<i>Caranx trachurus</i>)	Del 1.5.2018 al 30.4.2019	3 300	
	0303 56 00			Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>)	Del 1.5.2019 al 30.4.2020	3 300	
	0303 59 90			Los demás	Del 1.5.2020 al 30.4.2021	3 300	
	0303 69 90						
	0303 89 90						

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0303 82 00 0303 89 55 ex 0303 99 00	85	Rayas (<i>Rajidae</i>) Pargos dorados (<i>Sparus aurata</i>)			
09.0714	0304 86 00 ex 0304 99 23	10 20 30	Filetes de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados Lomos de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados (?)	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	55 600 83 400 83 400 83 400 83 400	0
09.0715	0302 11 ex 0302 99 00 0303 14 ex 0303 99 00	11 19 30	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excepto los hígados, los huevos y las lechas Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, y excluidos los hígados, las huevas y las lechas.	Del 1.1 al 31.12	500	0
09.0716	0302 13 00 0302 14 00 ex 0302 99 00	30 40	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	6 100	0
09.0717	0303 11 00 ex 0303 99 00	10	Congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas: Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>)	Del 1.1 al 31.12	580	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0303 12 00 ex 0303 99 00 ex 0303 13 00 ex 0303 99 00	15 10 20	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>) Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>)			
09.0718	0304 41 00 0304 81 00		Filetes frescos, refrigerados o congelados de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y de salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>)	Del 1.1 al 31.12	610	0
09.0719	0302 19 00 ex 0302 99 00 0303 19 00	45	Los demás salmónidos frescos o refrigerados (excepto los hígados, las huevas y las lechas) Los demás salmónidos congelados (excepto los hígados, las huevas y las lechas);	Del 1.1 al 31.12	670	0
09.0720	0302 59 40		Marucas y escolanos (<i>Molva</i> spp.), frescos o refrigerados, excepto los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	370	0
09.0721	0302 22 00 ex 0302 99 00 0302 23 00 0302 24 00 0302 29 0302 45 0302 46 00 0302 47 00 0302 49 90 0302 54 ex 0302 99 00	79 60	Frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas: Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>) Lenguados (<i>Solea</i> spp.) Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>) Gallos (<i>Lepidorhombus</i> spp.) y otros pescados planos Jureles (<i>Trachurus</i> spp.) Cobias (<i>Rachycentron canadum</i>) Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>) Los demás Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.)	Del 1.1 al 31.12	250	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	ex 0302 56 00	20	Bacaladillas (<i>Micromesistius australis</i>)			
	0302 59 90		Los demás pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae			
	0302 82 00		Rayas (<i>Rajidae</i>)			
	0302 83 00		Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus spp.</i>)			
	0302 84		Róbalos (<i>Dicentrarchus spp.</i>)			
	0302 85 30		Pargos dorados (<i>Sparus aurata</i>)			
	0302 85 90		Los demás sargos (<i>Sparidae</i>) excepto los de las especies <i>Dentex dentex</i> o <i>Pagellus spp</i>			
	0302 89 50		Rapes (<i>Lophius spp.</i>)			
	0302 89 60		Rosadas (<i>Genypterus blacodes</i>)			
	0302 89 90		Los demás			
	ex 0302 99 00	71	Fletán («halibut») del Pacífico (<i>Hippoglossus stenolepis</i>)			
			Pescados planos congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304 y excluidos los hígados, las huevas y las lechas:			
	0303 34 00		Rodaballos (<i>Psetta maxima</i>)			
	0303 39 10		Platija (<i>Platichthys flesus</i>)			
	0303 39 30		Pescados del género <i>Rhombosolea</i>			
	0303 39 85		Los demás pescados planos (excepto el fletán, solla europea, lenguado, rodaballo, solla, pescados del género <i>Rhombosolea</i> y pescados de la especie <i>Pelotreis flavilatus</i> o <i>Peltorhamphus novaezelandiae</i>)			
09.0722			Carne congelada de:	Del 1.1 al 31.12	500	0
	0304 91 00		Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)			
	0304 94 90		Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>), excepto el surimi			

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0304 95 21 0304 95 25 0304 95 29 0304 95 30 0304 95 40 0304 95 50 0304 95 60 0304 95 90 0304 96 0304 97 00 ex 0304 99 99		Pescados de las familias Bregmacerotidae, Eulichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, excepto el abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>), con exclusión del surimi de la subpartida 0304 95 10 Cazones y demás escualos Rayas (<i>Rajidae</i>) Los demás pescados (excepto el surimi y pescado de agua dulce y excepto las caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>))			
09.0723	0302 41 00 ex 0302 99 00 0303 51 00 ex 0303 99 00	55 75	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), frescos, refrigerados o congelados, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 16.6 al 14.2	800	0
09.0724	0302 44 00 ex 0302 99 00	20	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber australasicus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), frescas o refrigeradas, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 16.6 al 14.2	260	0
09.0725	0303 54 10 ex 0303 99 00	40	Caballas (<i>Scomber scombrus</i> , <i>Scomber japonicus</i>), congeladas, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 16.6 al 14.2	30 600	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0726	0302 89 31	50	Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.), frescas, refrigeradas o congeladas, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	130	0
	0302 89 39					
	ex 0302 99 00					
	0303 89 31					
	0303 89 39					
	ex 0303 99 00					
09.0727	0304 31 00		Filetes frescos o refrigerados y congelados de:	Del 1.1 al 31.12	110	0
	0304 61 00		Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.)			
	0304 32 00		Bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.)			
	0304 62 00					
	0304 33 00		Percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>)			
	0304 63 00					
	0304 39 00		Carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.)			
	0304 69 00					
	0304 42 50		Truchas de las especies <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>			
	0304 82 50					
	0304 49 10		Los demás pescados de agua dulce			
0304 89 10						
09.0728	0304 44 30		Filetes frescos o refrigerados de:	Del 1.1 al 31.12	180	0
	0304 45 00		Carboneros (<i>Pollachius virens</i>)			
	0304 46 00		Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>)			
	0304 46 00		Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.)			
	0304 47		Cazones y demás escualos			
	0304 48 00		Rayas (<i>Rajidae</i>)			
	0304 49 50		Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)			
	0304 49 90		Los demás			

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0729	0304 53 00 0304 56 0304 57 00 0304 59 90 0304 59 50		Carne fresca o refrigerada de pescado (incluso picada) de las familias Bregmacerotidae, Euclichthyidae, Gadidae, Macrouridae, Melanonidae, Merlucciidae, Moridae y Muraenolepididae, y de otros pescados que no sean de agua dulce Lomos de arenque, frescos o refrigerados ⁽³⁾	Del 1.1 al 31.12	130	0
09.0730	0304 71 0304 72 00 0304 73 00 0304 74 0304 75 00 0304 79 10 0304 79 50 0304 79 90 0304 83 10 ex 0304 83 90 0304 84 00 0304 85 00 0304 88 90 0304 89 21 0304 89 29	11 19 90	Filetes congelados de: Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>) Eglefinos (<i>Melanogrammus aeglefinus</i>) Carboneros (<i>Pollachius virens</i>) Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.) Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) Pescado de la especie <i>Boreogadus saida</i> Colas de rata azul (<i>Macruronus novaezelandiae</i>) Los demás Sollas (<i>Pleuronectes platessa</i>) Los demás pescados planos, excepto <i>Limanda aspera</i> , <i>Lepidopsetta bilineata</i> , <i>Pleuronectes quadrituberculatus</i> , <i>Limanda ferruginea</i> , <i>Lepidopsetta polyxystra</i> Peces espada (<i>Xiphias gladius</i>) Austromerluza antártica y austromerluza negra (merluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (<i>Dissostichus</i> spp.) Rayas (<i>Rajidae</i>) Gallinetas nórdicas (<i>Sebastes</i> spp.)	Del 1.1 al 31.12	9 000	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	0304 89 60 ex 0304 89 90	10 30 40 50 60 90	Rapes (<i>Lophius</i> spp.) Los demás pescados, excepto Japutas (<i>Brama</i> spp.)			
09.0731	ex 0305 20 00	11 18 19 21 30 73 75 77 79 99	Hígados, huevas y lechas de pescado, secos, salados o en salmuera, sin ahumar	Del 1.1 al 31.12	1 900	0
09.0732	0305 41 00		Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), ahumados, incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1 al 31.12	450	0
09.0733	0305 42 00 0305 43 00 0305 44 0305 49 ex 0305 71 00	10	Pescado ahumado, excepto los salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbusha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), los salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y los salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), incluidos los filetes, excepto los despojos comestibles de pescado Aletas de tiburón ahumadas	Del 1.1 al 31.12	140	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0734	0305 64 00		Pescado salado sin secar ni ahumar y pescado en salmuera, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1 al 31.12	250	0
	ex 0305 69 80	20 25 30 40 50 61 64 65 67 90	Los demás pescados, excepto halibut (fletán) negro (<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>) y halibut (fletán) del Pacífico (<i>Hippoglossus stenolepis</i>)			
	ex 0305 71 00	90	Aletas de tiburón sin ahumar			
09.0735	0305 61 00		Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>) salados, sin secar ni ahumar, y arenques en salmuera, excepto los despojos comestibles de pescado	Del 1.1 al 31.12	1 440	0
09.0736	0306 15 00		Cigalas congeladas (<i>Nephrops norvegicus</i>)	Del 1.1 al 31.12	950	0
	0306 16 99		Gambas congeladas de la familia Pandalidae, excepto ahumadas			
	0306 17 93					
09.0737	ex 0306 95 20	10	Gambas de la familia Pandalidae, sin congelar, cocidas a bordo	Del 1.1 al 31.12	800	0
	ex 0306 95 30	10				
09.0738	0306 34 00		Cigalas (<i>Nephrops norvegicus</i>), sin congelar	Del 1.1 al 31.12	900	0
	0306 94 00					

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	ex 0306 35 90	12 14 20 92 93 96	Gambas de la familia Pandalidae, sin congelar, para transformación (*)			
	ex 0306 36 10	11 91				
	ex 0306 95 20	21 29				
	ex 0306 95 30	21 29				
09.0739	1604 11 00		Preparaciones y conservas de salmón, entero o en trozos, excepto picado	Del 1.1 al 31.12	170	0
09.0740	1604 12 91 1604 12 99		Preparaciones y conservas de arenque, entero o en trozos, excepto picado	Del 1.1 al 31.12	3 000	0
09.0741	1604 13 90		Preparaciones y conservas de sardinelas y espadines, enteros o en trozos, excepto picados	Del 1.1 al 31.12	180	0
09.0742	1604 15 11 1604 15 19		Preparaciones y conservas de caballas de las especies <i>Scomber scombrus</i> y <i>Scomber japonicus</i> , enteras o en trozos, excepto picadas	Del 1.1 al 31.12	130	0
09.0743	1604 17 00 1604 18 00 1604 19 92 1604 19 93 1604 19 94 1604 19 95		Preparaciones y conservas de pescado, entero o en trozos, excepto picado: Anguilas Aletas de tiburón Bacalaos (<i>Gadus morhua</i> , <i>Gadus ogac</i> y <i>Gadus macrocephalus</i>) Carboneros (<i>Pollachius virens</i>) Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.) Abadejo de Alaska (<i>Theragra chalcogramma</i>) y abadejo (<i>Pollachius pollachius</i>)	Del 1.1 al 31.12	5 500	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)				
	1604 19 97		Los demás							
	1604 20 90		Preparaciones y conservas de carne de los demás pescados							
09.0744	1604 20 10		Preparaciones y conservas de carne de salmón	Del 1.1 al 31.12	300	0				
09.0745	ex 1605 21 10	20 40 50 91	Camarones y langostinos preparados o en conserva, pelados y congelados	Del 1.1 al 31.12	8 000	0				
	ex 1605 21 90	20 40 57 60 91								
	ex 1605 29 00	20 40 45 91								
09.0746	ex 1605 21 10	30 96 99					Camarones y langostinos preparados o en conserva, excepto pelados y congelados	Del 1.1 al 31.12	1 000	0
	ex 1605 21 90	30 45 49 55 58 62 65 96 99								

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	ex 1605 29 00	30 50 55 60 96 99				
09.0748	1605 10 00		Cangrejos (excepto macruros), preparados o conservados	Del 1.1 al 31.12	50	0
09.0749	ex 1605 21 10	20 40 50 91	Camarones y langostinos preparados o en conserva, pelados y congelados	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	7 000	0
	ex 1605 21 90	20 40 57 60 91		Del 1.5.2017 al 30.4.2018	10 500	
	ex 1605 29 00	20 40 45 91		Del 1.5.2018 al 30.4.2019	10 500	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	10 500	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	10 500	
09.0750	ex 1604 12 91	11 91	Arenques, curados con especias y/o vinagre, en salmuera	Del 1.9.2016 al 30.4.2017	11 400 toneladas (peso neto escurrido)	0
	ex 1604 12 99	11 19		Del 1.5.2017 al 30.4.2018	17 100 toneladas (peso neto escurrido)	
				Del 1.5.2018 al 30.4.2019	17 100 toneladas (peso neto escurrido)	
				Del 1.5.2019 al 30.4.2020	17 100 toneladas (peso neto escurrido)	
				Del 1.5.2020 al 30.4.2021	17 100 toneladas (peso neto escurrido)	

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de la mercancía	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0752	0303 51 00 ex 0303 99 00	75	Arenques (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 0304, excluidos los hígados, las huevas y las lechas	Del 1.1 al 31.12	44 000	0
09.0756	0304 86 00 ex 0304 99 23	10 20 30	Filetes de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados Lomos de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), congelados	Del 1.1 al 31.12	67 000	0
09.0776	1504 20 10		Fracciones sólidas de grasas y aceites de pescado, excepto los aceites de hígado	Del 1.1 al 31.12	384	0
09.0818	ex 0304 89 49 ex 0304 99 99	10 20 11	Filetes congelados de caballa Lomos congelados de caballa	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	11 300 16 950 16 950 16 950 16 950	0
09.0819	ex 0304 49 90 0304 59 50	10	Filetes de arenque (<i>Clupea harengus</i> , <i>Clupea pallasii</i>), frescos o refrigerados Lomos de arenque, frescos o refrigerados	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	9 000 13 500 13 500 13 500 13 500	0
09.0820	0305 10 00		Harina, polvo y pellets de pescado, aptos para la alimentación humana	Del 1.9.2016 al 30.4.2017 Del 1.5.2017 al 30.4.2018 Del 1.5.2018 al 30.4.2019 Del 1.5.2019 al 30.4.2020 Del 1.5.2020 al 30.4.2021	1 000 1 500 1 500 1 500 1 500	0

(¹) Dado que el derecho de nación más favorecida (NMF) es nulo del 15 de febrero al 15 de junio, las mercancías declaradas para el despacho a libre práctica durante ese período no se acogerán al contingente arancelario.

(²) Dado que, en el caso de las mercancías del código NC 0304 99 23, el derecho de NMF es nulo del 15 de febrero al 15 de junio, las mercancías declaradas para el despacho a libre práctica durante ese período no se acogerán al contingente arancelario.

(³) Dado que, en el caso de las mercancías del código NC 0304 59 50, el derecho de NMF es nulo del 15 de febrero al 15 de junio, las mercancías declaradas para el despacho a libre práctica durante ese período no se acogerán al contingente arancelario.

(⁴) La inclusión en esta subpartida se supedita al cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones pertinentes de la Unión Europea [véase el artículo 254 del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de octubre de 2013, por el que se establece el código aduanero de la Unión (DO L 269 de 10.10.2013, p. 1)].

ANEXO II

Sin perjuicio de las reglas de interpretación de la nomenclatura combinada, el texto de la designación de la mercancía se considera de valor meramente indicativo y, en el marco de este anexo, el régimen preferencial viene determinado por el alcance de los códigos NC tal y como existen en el momento de la adopción del presente Reglamento. Cuando se indican códigos ex NC, el régimen preferencial vendrá determinado a la vez por el código NC y la designación correspondiente.

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de los productos	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0751	ex 0704 10 00	90	Coliflores, frescas o refrigeradas	Del 1.8 al 31.10	2 000	0
09.0757	0809 21 00 0809 29 00		Cerezas, frescas	Del 16.7 al 15.9	900	0 ⁽¹⁾
09.0759	0809 40 05		Ciruelas, frescas	Del 1.9 al 15.10	600	0 ⁽¹⁾
09.0761	0810 10 00		Fresas (frutillas), frescas	Del 9.6 al 31.7	900	0
09.0762	0810 10 00		Fresas (frutillas), frescas	Del 1.8 al 15.9	900	0
09.0783	0705 11 00		Lechugas repolladas, frescas o refrigeradas	Del 1.1 al 31.12:	300	0
09.0784	0705 19 00		Las demás lechugas, frescas o refrigeradas	Del 1.1 al 31.12:	300	0
09.0786	0602 90 70		Plantas de interior: esquejes enraizados y plantas jóvenes (excepto las cactáceas)	Del 1.1 al 31.12:	544 848 EUR	0
09.0787	1601		Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos	Del 1.1 al 31.12:	300	0
09.0815	0810 20 10		Frambuesas, frescas	Del 1.1 al 31.12:	400	0
09.0816	2005 20 20		Patatas en rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato	Del 1.1.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	200 350	0
09.0817	2309 10 13 2309 10 15 2309 10 19 2309 10 33		Alimentos para perros o gatos, acondicionados para la venta al por menor	Del 1.1 al 31.12:	13 000	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de los productos	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
	2309 10 39 2309 10 51 2309 10 53 2309 10 59 2309 10 70 2309 10 90					
09.0821	2005 20 20		Patatas en rodajas finas, fritas, incluso saladas o aromatizadas, en envases herméticamente cerrados, idóneos para su consumo inmediato	Del 1.10.2018 al 31.12.2018:	37.5	0
09.0822	0207 14 30		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> Cortes (trozos) sin deshuesar, congelados Alas enteras, incluso sin la punta	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	137.5 550	0
09.0823	0207 14 70		Carne y despojos comestibles, de aves de la partida 0105, frescos, refrigerados o congelados: De aves de la especie <i>Gallus domesticus</i> Otros cortes (trozos) sin deshuesar, congelados	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	37.5 150	0
09.0824	0204 0210		Carne de animales de las especies ovina o caprina, fresca, refrigerada o congelada Carne y despojos comestibles, salados o en salmuera, secos o ahumados; harina y polvo comestibles, de carne o de despojos	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	200 (?) 500	0
09.0825	0603 19 70		Flores y capullos, cortados para ramos o adornos, frescos, excepto rosas, claveles, orquídeas, crisantemos, azucenas (<i>Lilium spp.</i>), gladiolos y ranúnculos	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	125 000 EUR 500 000 EUR	0
09.0826	1602		Otras preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	75 300	0

Número de orden	Código NC	Subdivisión TARIC	Designación de los productos	Período contingentario	Volumen contingentario (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)	Derecho contingentario (%)
09.0827	2309 90 96		Preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales: los demás	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	50 200	0
09.0828	3502 20		Albúminas (incluidos los concentrados de varias proteínas del lactosuero, con un contenido de proteínas del lactosuero superior al 80 % en peso, calculado sobre materia seca), albuminatos y demás derivados de las albúminas: — Lactoalbúminas, incluidos los concentrados de varias proteínas de lactosuero	Del 1.10.2018 al 31.12.2018: Para cada año natural a partir del 1.1.2019:	125 500	0

(¹) Se aplicará el derecho específico adicional.

(²) Del volumen de este contingente para 2018 se deducirán las cantidades utilizadas en el marco de los contingentes arancelarios con los números de orden 09.0782 respecto de las declaraciones cuya fecha de admisión esté comprendida entre el 1.1.2018 y el 30.9.2018.»